

9

El Sr. Conde de Floridablanca, me dice en papel de
ayer lo siguiente.

- » Sobre las reiteradas noticias, y aun experiencias
- » q.^e ya teniamos del abuso con q.^e proceden los Capitanes de
- » Navios neutrales, navegando con dobles Despachos diversa
- » naturaleza, para echar al Mar, en caso de Registro los
- » que puedan perjudicarles, me avisa el Consul de España,
- » Resid.^{te} en Marsella, lo q.^e reconoceria S.C. por la ad.^{ta}
- » Copia.

- » Como el Gobierno Ingles favorece, y fomenta este
- » abuso en la parte q.^e puede vernos gravosa, con ventaja del
- » Comercio de sus propios nacionales, tiene buen cuidado de
- » precaverlo, en todo aquello q.^e puede ver perjudicial à sus
- » Intereses; y asi ha establecido q.^e todas las personas q.^e estén
- » en el caso de Reclamar algunos efectos retenidos en Ingla^{ta}
- » terra, dexan hazer el Juram.^{to} q.^e expresa la Nota inclusa?

- » He creido del caso q.^e S.C. se halle enterado
- » de uno, y otro, á fin de que en su consecuencia
- » pase el aviso correspondiente al Consejo de Guerra



11 pues en mi concepto dexen señalarse por nuestra
11 parte el mismo juram.^{to} q.^e exigen los Ingleses, como ve lo
11 expreso al Sr. Castellon, para que sirva de Gobierno en los
11 Juzgados de Marina, en los quales ve ren en primera
11 instancia los asuntos de Presas; Y igualmente lo comunico
11 al Sr. D.ⁿ Miguel de Murquiza por lo que toca a las Aduanas

Y lo participo a S.^s para que el Consejo haga el uso
respectivo de esta presentacion. Dioz q.^e a S.^s m.^d a S.^s Loren-
zo el n.^o 22. de Octubre de 1779. = El Conde de Ricla =
Sr. D.ⁿ Jph Portugues.



Marsella 6. de Octubre de 1779. D.ⁿ Juan de la Hoya. Han
llegado a Marsella en estos dias algunas Embarcaciones
Olandesas, Traguseas, y Venecianas, con carga de Figo, y
otros frutos q.^e recibieron en Olanda para dexar en Gibraltar
tan con maña, sin averlo podido lograr a motivo de la vi-
gilancia de los Torques del Rey N.^o S.^s q.^e bloquean aque-
lla Plaza. Traian las mismas Embarcaciones de diferen-
tes Despachos, o Polizas, viendo las unas para Gibraltar, q.^e
echaron al Mar antes de ser visitadas, y las duplicadas
q.^e conseruan para Penosa. Me ha parecido el noticiarlo a
S.^s y añadir, haxan muy bien nuestro Torques en esta-
bleser duplicada y general sospecha p.^a con las Embarca-
ciones de Pabellon Veneciano que ban a Lisboa o bienen

para Penosa.

Juramento que se manda hacer en Inglaterra á los q.^e Reclaman efectos retenidos.

Se manda q.^e en todas las Declaraciones q.^e se presenten, p.^a personas neutras q.^e Reclamen, para la mas amplia prueba de ser vuyos propios, jurarian q.^e los efectos q.^e piden, fueron vuyos antes de serse cargados, y retenidos y q.^e lo von al tiempo q.^e los Reclaman, y q.^e lo hurriexan sido, vno los hurriexan retenido, y lo vexian despues que se les aya restituído, y se hayan descargado en el puerto á donde se destinaba el Navio, y al tiempo en q.^e se hizo la disposicion lo hexan para su volo, y para su prorecho, y q.^e ningun Rey, Potencia enemiga, ó q.^e Resida en sus Dominios, ni sus factores, ó Agentes, vno el q.^e reclama tiene, ni ha tenido derecho, Título, ni interés á dichos efectos, ni tendrian quando se vendan, ó se hayan vendido.



18-28

